AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 804435/06/2023, El C. FAUSTO BAUTISTA RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en fracción de terreno TIDE, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 84.00 mts en dos tramos de con Oscar Roberto Ureña Chávez. Al sur 102.00 mts en nueve tramos con Andador de la Cultura y Biblioteca Pública Municipal. Al oriente 16.52 mts con Elba Reséndiz Rivera. Al poniente 28.00 mts en dos tramos con Carretera Santa Ana Tlazala. Con una superficie aproximada de: 1,346 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 29 de agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

534-A1.-15, 20 y 25 septiembre.

Tomo: CCXVI No. 56

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 782503/32/2023, El o la (los) C. ALICE ALFONSO VERDEJA VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE QUINTANA ROO S/N, EN LA POBLACIÓN DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.50 MTS. CON EL SR. GABRIEL ALBARRAN VALDES. AL SUR: 11.50 MTS. CON EL SR. AGUSTIN VELAZQUEZ GONZALEZ. AL ORIENTE: 4.40 MTS. CON LA CALLE QUINTANA ROO. AL PONIENTE: 4.30 MTS. CON EL SR. GABRIEL ALBARRAN VALDES. Con una superficie de: 50.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado de México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el albacea de la Sucesión del C. AGUSTIN VELAZQUEZ GONZALEZ, colindante al viento SUR del predio a Inmatricular; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 18 de septiembre del 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1822.- 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 22,749 del volumen ordinario número 359, de fecha 22 de Agosto de 2023, consta la Radicación In Testamentaria a Bienes de ISABEL GASCA OROZCO quien en vida también se ostento como ISABEL GAZCA OROZCO, tratándose en ambos casos de la misma persona, a solicitud IVONNE MARÍA LEYVA GAZCA, SAMANTHA LEYVA GASCA, ARIZBE LEYVA GASCA Y MARCIA LEYVA GASCA en su carácter de descendientes en primer grado línea recta, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 24 de Agosto de 2023.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

1537.- 13 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número siete mil**



novecientos treinta y cuatro (7,934), del volumen número cero noventa y cuatro (094) ordinario de fecha once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS LINARES CRUZ, que realiza la señora IRMA ORTEGA SORIA, en su carácter de cónyuge del de cujus y presunta heredera de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1539.- 13 y 25 septiembre.

Tomo: CCXVI No. 56

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número siete mil novecientos cuarenta y tres** (7,943), volumen **cero noventa y cuatro (094) ordinario** de fecha dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ INOCENTE BAUTISTA RODRÍGUEZ QUIEN EN VIDA UTILIZABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE J. INOCENTE BAUTISTA RODRÍGUEZ Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan las señoras ANA MARÍA REBOLLAR JIMÉNEZ Y GABRIELA CONCEPCIÓN BAUTISTA HERNANDEZ, en su carácter de cónyuge e hija respectivamente del de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y cuatro (6.184) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, la señora GABRIELA CONCEPCIÓN BAUTISTA HERNANDEZ, en este acto y por convenir a sus intereses COMPARECE A REPUDIAR en forma expresa los DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieran corresponder en la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ INOCENTE BAUTISTA RODRÍGUEZ QUIEN EN VIDA UTILIZABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE J. INOCENTE BAUTISTA RODRÍGUEZ, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 11 días del mes de septiembre del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1540.- 13 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número siete mil novecientos cuarenta y nueve** (7,949), volumen **cero noventa y cuatro (094) ordinario** de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRESCENCIO CORONADO SÁNCHEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE CRESCENCIO CORONADO Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores GUADALUPE VILLORDO CERVANTES, MARICELA RAMÍREZ SÁNCHEZ COMO APODERADA DEL SEÑOR RICARDO CORONADO VILLORDO, MIRIAM CORONADO VILLORDO Y ERIK CORONADO VILLORDO, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores GUADALUPE VILLORDO CERVANTES, MIRIAM CORONADO VILLORDO Y ERIK CORONADO VILLORDO, Y CEDEN en forma expresa los DERECHOS



HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRESCENCIO CORONADO SÁNCHEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE CRESCENCIO CORONADO, a favor del señor RICARDO CORONADO VILLORDO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA MARICELA RAMÍREZ SÁNCHEZ de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta a través de su apoderada la cesión de los derechos hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 11 días del mes de septiembre del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1541.- 13 y 25 septiembre.

Tomo: CCXVI No. 56

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 24,484 DEL VOLUMEN 629 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ SANTIAGO, CLAUDIA SÁNCHEZ JARAMILLO, ANDREA SÁNCHEZ JARAMILLO Y ADRIANA ROCÍO SÁNCHEZ JARAMILLO, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA JARAMILLO BENÍTEZ; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA JARAMILLO BENÍTEZ, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, CON DOMICILIO CALLE SANTA ANA TLAPALTITLÁN, NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS, COLONIA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, CÓDIGO POSTAL 52165, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CASADA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.-------

LIC. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1544.- 13 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciada RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento 36,802, de fecha 31 de Agosto del 2023, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus PATRICIA PAREDES TORRES.

Los señores ALEJANDRO BARRERA BAHENA Y LUIS ALEJANDRO BARRERA PAREDES, como los "PRESUNTOS HEREDEROS", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

518-A1.- 13 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento 36,819, de fecha 09 de Septiembre del 2023, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus VICTORIA CERVANTES LÓPEZ.



Los señores GABRIEL OROPEZA CERVANTES, FABIOLA OROPEZA CERVANTES y MARIO OROPEZA CERVANTES, como los "PRESUNTOS HEREDEROS", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA. NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO.

519-A1.- 13 y 25 septiembre.

Tomo: CCXVI No. 56

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 37981, volumen 1131 de fecha 31 de agosto del 2023, ante mí, la señora AURORA CORTÉS GARCÍA, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores SALVADOR MORENO CORTÉS, DANIEL MORENO CORTÉS y BRENDA VALERI MORENO CORTÉS, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta con el de cujus, llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR MORENO MONTES DE OCA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 04 de septiembre de 2023.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica. Titular de la Notaría 33 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

521-A1.- 13 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de septiembre del 2023.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,895 del Volumen 1575, de fecha 14 de agosto del 2023, los señores FABIOLA ROXANA LANDEROS FLORES y ANDRÉS DARÍO LANDEROS FLORES en su carácter de descendientes directos; Inician la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus MARIA DE LOS ÁNGELES AGUSTINA FLORES, declarando que una vez que se lleve a cabo el Nombramiento de Albacea correspondiente, procederán a formular el inventario y avaluó.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA. NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1565.- 14 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de septiembre del 2023.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,933 del Volumen 1573, de fecha 6 seis de septiembre del 2023, la señora ELIZABETH TORRES Y MARTINEZ en su carácter de Única y Universal Heredera y la señora NORMA ANGELICA MINA TORRES, en su carácter de Albacea; Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario y avaluó correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA. NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1566.- 14 y 25 septiembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO TEPOTZOTLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 16,878 de fecha OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor LEONARDO SANTIAGO MOSQUEDA, a solicitud de los señores OLGA LIDIA GARCIA MEJIA, GEORGINA SANTIAGO GARCIA, DIANA SANTIAGO GARCIA Y LEONARDO SANTIAGO GARCIA, la primera de las comparecientes en su calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE, y los tres últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 11 de Agosto del 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

530-A1.- 14 y 25 septiembre.

Tomo: CCXVI No. 56

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CHALCO A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número siete mil novecientos noventa y seis (7,996)**, volumen **cero noventa y cinco (095) ordinario** de fecha quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintirés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ ROMERO RUBÍ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores ALEJANDRA BUENDÍA CABALLERO, JONATHAN ALEXIS ROMERO BUENDÍA Y JESSICA ROMERO BUENDÍA, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores JONATHAN ALEXIS ROMERO BUENDÍA Y JESSICA ROMERO BUENDÍA, Y CEDEN en forma expresa los DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ ROMERO RUBÍ, a favor de la señora ALEJANDRA BUENDÍA CABALLERO de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 21 días del mes de septiembre del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1819.- 25 septiembre y 5 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2023.

Hago del conocimiento del público:



Que por escritura pública número 77,253 de fecha 9 DE AGOSTO DE 2023, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS, RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTOS, ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE HEREDERA, LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, a bienes de las Sucesiones Testamentarias de los señores ZOILA AURORA LÓPEZ GUTIÉRREZ, quien también era conocida y acostumbraba a usar los nombres de ZOILA AURORA LÓPEZ, ZOILA LÓPEZ GUTIÉRREZ Y ZOILA AURORA LÓPEZ DE LATISNERE, pero que se trata de la misma persona, y el señor ENRIQUE LATISNERE Y MENDOZA, quien también era conocido y acostumbraba usar el nombre de ENRIQUE LATISNERE MENDOZA, pero que se trata de la misma persona, que se otorga a solicitud de la señora MYRIAM LATISNERE LÓPEZ, y de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ARLETTE LATISNERE LÓPEZ representada por su albacea, el señor BERND MICHAEL BENEMANN LATISNERE, y a solicitud de estos mismos quedaron RADICADAS, dichas Sucesiones Testamentarias, en la cual los señores MYRIAM LATISNERE LOPEZ, y la sucesión testamentaria a bienes de la señora ARLETT LATISNERE LÓPEZ, representada por su albacea el señor BERND MICHAEL BENEMANN LATISNERE, reconocieron la validez de los Testamentos y reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron sus nombramientos de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS; asimismo aceptaron los LEGADOS instituidos en su favor; y la señora MYRIAM LATISNERE LÓPEZ, aceptó el cargo de ALBACEA protestando desempeñarlo fielmente, y manifestó que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1832.- 25 septiembre y 4 octubre.

Tomo: CCXVI No. 56

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2023.

Hago del conocimiento del público:

hereditaria de dichas Sucesiones.

Que por escritura pública número 77,248 de fecha 7 DE AGOSTO DE 2023, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE HEREDERO, ACEPTACIÓN DE LEGADO Y LA ACEPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ARLETTE LATISNERE LÓPEZ, que otorgaron los señores HENRY DE KRUYFF LATISNERE, ARLETTE DE KRUYFF LATISNERE Y BERND MICHAEL BENEMANN LATISNERE, y a solicitud de estos mismos quedó RADICADA dicha Sucesión, y mediante la cual el señor HENRY DE KRUYFF LATISNERE, reconoció la validez del testamento así como sus derechos hereditarios y aceptó el nombramiento de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, instituido en su favor; la señora ARLETTE DE KRUFF LATISNERE, reconoció la validez del testamento y aceptó el LEGADO instituido en su favor; y el señor BERND MICHAEL BENEMANN LATISNERE, aceptó el cargo de ALBACEA, quien protesto desempeñarlo fielmente, así mismo manifestó que procederá a formular el inventario y valuó de los bienes que forman la masa hereditaria.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1833.- 25 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento veinte mil ciento setenta y tres, volumen setecientos cincuenta y ocho, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO ACHAR TUSSIE (quien también acostumbraba usar su nombre como EDUARDO ACHAR TOUSSIER y EDUARDO ACHAR TUSIE), a solicitud de los señores LINDA TUSSIE COHEN (quien también acostumbra usar su nombre como (Linda Toussie Cohen de Achar Linda Tussie Cohen de Achar, y Linda Toussier Cohen de Achar), Marcos Achar Tussie, Moises Achar Tussie, Alegra Achar Tussie y Luis Achar Tussie en su carácter de conyugue y descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cinco de septiembre de 2023.



ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO №. 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1837.- 25 septiembre y 4 octubre.

Tomo: CCXVI No. 56

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por instrumento veinte mil ciento setenta, volumen setecientos cincuenta y ocho, de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor SIMON PICKER GOTTLIB, a solicitud de los señores Olga Schatz Skvirsky, Ziva Picker Schatz, Orly Picker Schatz y Ariel Zeev Picker Schatz, en su carácter de cónyuge y descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuatro de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO №. 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1838.- 25 septiembre v 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 18 de septiembre de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, otorgada ante la fe del suscrito notario el día catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores JESUS TRUJANO NUTE y JUANA LAURA TRUJANO NUTE, en su carácter de únicos y universales herederos y además el primero de los mencionados en su carácter de albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor VICENTE TRUJANO SOSA.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1839.- 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 102, de fecha 10 de agosto del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL CHÁVEZ PÉREZ, a solicitud de las señoras MARÍA ISABEL LUPERCIO MALDONADO y YAZMÍN GUADALUPE CHÁVEZ LUPERCIO, en su carácter de cónyuge supérstite e hija única del Autor de la Sucesión respectivamente.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

609-A1.- 25 septiembre y 4 octubre.



Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunales Agrarios, Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, Tlalnepantla, Estado de México.

EXPEDIENTE: 469/2018
POBLADO: HUEHUETOCA
MUNICIPIO: HUEHUETOCA
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10. E D I C T O

PARA EMPLAZAR A: POSTORES Y ACREEDORES.

En el juicio agrario 469/2018 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: "... SEGUNDO. Expuesto lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 469, 473 y 474 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta procedente llevar a cabo en REMATE de SEGUNDA ALMONEDA del derecho agrario amparado con el certificado número 2127943, perteneciente a RICARDA CRUZ VDA. DE V. y/o RICARDA CRUZ ZÚÑIGA, ubicado en el ejido de HUEHUETOCA, Municipio de HUEHUETOCA, Estado de México, cuyo valor ha sido determinado en \$5'009,100.00 (cinco millones nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, en el domicilio que ocupa este órgano jurisdiccional ubicado en la Calle de Aculco, número 39, 1º, 2º y 3º pisos, esquina con Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, diligencia en que deberán de acudir los postores, así como el acreedor, teniendo derecho a intervenir en el acto de remate. Debiendo presentarse las posturas por escrito expresando, nombre, capacidad legal y domicilio del postor, así como la cantidad que se ofrezca por el bien, de igual forma la cantidad que se dé de contado y los términos en que haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede reconociendo, el que no puede ser menor del 9% anual y la sumisión expresa ante este Tribunal. En la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al veinte por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble puesto en remate, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate. En su caso deberán los postores exhibir en el acto del remate el numerario en contado o en cheque certificado a favor del Tribunal. Ordenándose publicar el presente proveído que ordena el remate por edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Localidad y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México. Instruyéndose al actuario de la adscripción la publicación del remate ordenado en los estrados de este Tribunal, así como en la Presidencia Municipal de Huehuetoca... '

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA MARISOL MENDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

547-A1.- 18 y 25 septiembre.

Tomo: CCXVI No. 56

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE: 667/2022 POBLADO: MINA VIEJA MUNICIPIO: VILLA VICTORIA ESTADO: MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, Estado de México; a quince de agosto de dos mil veintitrés.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS a ALBERTO SEGUNDO MAGDALENO**, haciendo de su conocimiento que MARTINA MAYA GOMEZ demanda:

La transmisión a su favor de los derechos agrarios que tenía reconocidos el SEÑOR JAIME LORENZO SALGADO, quien era
ejidatario legalmente reconocido del ejido de MINA VIEJA, Municipio de VILLA VICTORIA, Estado de México, respecto del
certificado parcelario número 000000234235, expedido a favor del autor de la sucesión por el Registro Agrario Nacional el día 09 de
octubre de 1997.

Quien deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado EN CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá manifestar lo que a su interés jurídico convenga respecto de la presente sucesión, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibido que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho para realizarlo con posterioridad y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, y el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LIC. VÍCTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

1841-BIS.- 25 septiembre y 9 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE JULIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO 003729, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 168, VOLUMEN 683, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 2,212 DEL VOLUMEN 94 ESPECIAL, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 114 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO CARLOS ANTONIO AVILA VIVEROS. EN ADELANTE "LA PARTE VENDEDORA", Y POR OTRA PARTE, COMO COMPRADORES LOS SEÑORES MARIA SOFIA VARGAS HERNANDEZ Y GUILLERMO ROMERO MARTINEZ, EN ADELANTE "LA PARTE COMPRADORA". ---B) CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HIPOTECARIA BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LICENCIADA ARACELI PEREZ MARTINEZ E INGENIERO EDUARDO ALBERTO OLIVARES LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "INTERMEDIARIO", EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE. Y POR LA OTRA LOS SEÑORES MARIA SOFIA VARGAS HERNANDEZ Y GUILLERMO ROMERO MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "DEUDORES". **Asimismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 y** 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE: EN 6.000 SEIS METROS CON VIALIDAD: AL SUROESTE: EN 18.000 DIECIOCHO METROS CON LOTE 24 VEINTICUATRO DE LA MANZANA 7 SIETE; AL NOROESTE: EN 6.000 SEIS METROS CON LOTE 32 TREINTA Y DOS CONDOMINAL DE LA MANZANA 7 SIETE: AL NORESTE: EN 18.000 DIECIOCHO METROS CON LOTE 22 VEINTIDOS DE LA MANZANA 7 SIETE. EN ACUERDO DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN. MÉXICO. SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

536-A1.-15, 20 y 25 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 106/2023.

Tomo: CCXVI No. 56

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

QUE EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA C. MARÍA GARCÍA RAMÍREZ POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 683, DEL VOLUMEN 524, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE 26 DE OCTUBRE DE 1982, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO EN PLANTA BAJA DE LA CASA DÚPLEX, EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 25 DE LA CALLE PALO DE ROSA, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y TERRENO QUE OCUPA O SEA EL LOTE NÚMERO 18 DE LA MANZANA 43, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, CON UNA SUPERFICIE CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIECIOCHO METROS CON LOTE DIECINUEVE; AL SUR EN DIECIOCHO METROS CON LOTE DIECISIETE; AL ORIENTE EN SIETE METROS CON ESTACIONAMIENTO Y AL PONIENTE EN SIETE METROS CON LOTE TRECE. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALEJANDRO MARIO ECHEVARRIA ARCE, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA À LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. IRMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE OFICIO 222C01010-756/2022 SIGNADO POR L.D. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPPERT DIRECTOR GENERAL DEL IFREM.-RÚBRICA.

562-A1.- 20, 25 y 28 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA: 56/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EN FECHA 04 DE MAYO DE 2023, EL LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO UNO DE LA CALLE PLANTA MAZATEPEC, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE VEINTIDÓS, DE LA MANZANA UNO ROMANO, ZONA SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRAVIVEROLANDIA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRECE METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CON EL LOTE VEINTE; AL SUR EN TRECE METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CON CALLE PLANTA MAZATEPEC; AL ORIENTE EN DIEZ METROS, CON EL LOTE VEINTIDÓS Y AL PONIENTE EN ONCE METROS CUATRO CENTÍMETROS CON LA CALLE PLANTA EL INFIERNILLO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO CONTIENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

565-A1.- 20, 25 y 28 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SALOMON YAÑEZ ROSAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1440/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIETO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 14, MANZANA 1. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.24 MTS CON LOTES 12 Y 13;

AL SO: 12.38 MTS CON LOTE 15:

AL SE: 10.15 MTS CON AV. BLVD. TOLUCA:

AL NO: 11.02 MTS CON CIRC. MORELIA NORTE;

SUPERFICIE: 138.10 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de agosto de 2023.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA C. JOSEFINA SÁNCHEZ VICENTEÑO, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 613 DEL VOLUMEN 77 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, QUE MEDIANTE LA ACTA NUMERO NOVENTA Y UNO, DEL VOLUMEN OCHENTA Y CINCO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMILIANO MORALES HERRERA, NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE CELEBRA DE UNA PARTE LA SEÑORITA IRENE SANTILLÁN TORRES, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA" Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR CÁNDIDO PÉREZ RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "SAN ANTONIO", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: AL NORTE: CINCUENTA Y SEIS METROS, CON CALLE PÚBLICA: AL SUR: CUARENTA Y NUEVE METROS. CON JENARO CANALES: AL ORIENTE: TREINTA METROS CON ATILANA RAMÍREZ; Y AL PONIENTE: CUARENTA Y UN METROS CON JOSÉ CASASOLA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS; SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y GACETA DE GOBIERNO, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

569-A1.- 20, 25 y 28 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. AMELIA MORALES CONTRERAS; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 04 DE JULIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO 003499, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1039, **VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE** DE 1991, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO 09-138049-1 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL LICENCIADO ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ, Y DE OTRA LA SEÑORA MORALES CONTRERAS AMELIA, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR". ---B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARACTE DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE, EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL "TRABAJADOR". ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2: PLANTA ALTA: 29.295 M2: TOTAL: 73.005 M2: AL NORORIENTE: DE FACHADA LATERAL EN 9.40 M CON ANDADOR; AL NORPONIENTE: DE FACHADA PRINCIPAL EN 4.65 M CON ANDADOR DE ACCESO: AL SURPONIENTE: DE FACHADA LATERAL, EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA No. 2; AL SURORIENTE: DE FACHADA POSTERIOR, EN 4.65 M EN COLINDANCIA CON LOMAS DE CARTAGENA. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN". POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MÉXICO A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1818.- 25, 28 septiembre y 3 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 57/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EN FECHA 04 DE MAYO DE 2023, LA C. MARGARITA MONTES DE OCA SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25. DE LA MANZANA XXII (VEINTIDÓS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

604-A1.-25, 28 septiembre y 3 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. ALFONSO OLVERA GUEVARA: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023. CON NÚMERO DE FOLIO 004308, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 791, VOLUMEN 303, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN** PRIMERA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1993, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 18,522 VOLUMEN 862, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA REBECA E GODINEZ Y BRAVO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 32 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA COMPRAVENTA, QUE OTORGAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES TENIENTE DE INFANTERIA DANIEL HERVERT FERNANDEZ Y MONICA RODRIGUEZ ESTRADA DE HERVERT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO "LA PARTE VENDEDORA" Y POR LA OTRA PARTE EL CAPITAN SEGUNDO DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES ALFONSO OLVERA GUEVARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE COMPRADORA". RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO COMO DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, TIPO C DOS, NÚMERO OFICIAL CERO CINCO DE LA CALLE CADETE AGUSTIN MELGAR, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO UNO, DE LA MANZANA DOCE Y EL DERECHO A USO AL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO OCHENTA Y DOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL "GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS TRECE DECIMETROS; AL NORTE: EN TRES METROS VEINTIUN CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL ESTE: EN UN METRO SETENTA CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL NORTE: EN TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO: AL ESTE: EN UN METRO OCHENTA Y UN CENTIMETROS CON EL TERRENO: AL SUR: EN SESENTA CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL ESTE: EN DOS METROS OCHENTA CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL NORTE: EN SESENTA CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL ESTE: EN UN METRO OCHENTA Y UN CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL SUR: EN TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON EL TERRENO; AL SUR: EN TRES METROS VEINTE CENTIMETROS CON EL VESTIBULO: AL OESTE: EN OCHO METROS CON DEPARTAMENTO CIENTO UNO. EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLAN

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

605-A1.- 25, 28 septiembre v 3 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El Poder de Servir!, una leyenda, que dice: Desarrollo Urbano, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

> Toluca, Estado de México; a 15 de septiembre de 2023 Oficio No. 22400104L/2007/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS los autos del expediente en que se actúa, para Resolver el Procedimiento Administrativo de Resición de Contrato de la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número OP-16-0033 y OP-18-0015/REF, celebrado entre la entonces Dirección General de Administración y Construcción de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, hoy Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Empresa denominada: "KISA IMPORTACIONES S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal Ing. Ernesto A. Méndez Toscano, así como los convenios que de éste deriven, cuyo objeto fue la "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUES PARA EL CENTRO REGIONAL DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, (OBRA NUEVA), AMECAMECA, CABECERA MUNICIPAL", en adelante "LOS TRABAJOS", y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, la entonces Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, celebró con la empresa "KISA IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.", el contrato de obra pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número OP-16-0033, conviniendo un plazo total de ciento cincuenta y siete días naturales para la ejecución de los trabajos, con un importe de \$ 19,684,902.78 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 78/100 M.N.) con I.V.A. incluido; pactando un anticipo por el 30%, del monto total del contrato, con un importe de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.); con una vigencia del 18 de julio de 2016 al 21 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Mediante oficio 203200-APAD-0158/17 de fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, comunica la autorización de recursos para el ejercicio dos mil diecisiete, con cargo al Programa Acciones Para el Desarrollo por un monto de \$19,684,902.78 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 78/100 M.N.) con financiamiento estatal de la partida presupuestal 105787.

TERCERO.- Mediante oficio 203200-APAD-P-0138/18 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, comunica la asignación y autorización de recursos a nivel refrendo, por un monto de \$13,779,431.95, (TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 95/100 M.N.) con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo para el ejercicio dos mil diecinueve.

CUARTO.- Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, mediante oficio 22922A000/1133/2017, se envió al Coordinador Administrativo de la Secretaría de Cultura la factura 480, referente al 30% del anticipo, para su trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas.

QUINTO.- Para garantizar el anticipo la contratista presentó fianza global número 2441-7004-500000-INC3683 con número de inclusión INC3683 por un importe de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 m.n.) I.V.A. incluido, expedida por la Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. en fecha quince de Julio de dos mil dieciséis.

SEXTO.- Para garantizar el cumplimiento de los trabajos la contratista presentó fianza global número 2441-7004-500000-INC3675 con número de inclusión INC3675 por un importe de \$1,968,490.27 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 m.n.) I.V.A. incluido, expedida por la Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. en fecha quince de julio del año dos mil dieciséis.

SÉPTIMO.- En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, se celebró el convenio modificatorio número CM-01-219/16, mediante el cual, se modificó la cláusula sexta del contrato, pactándose como nuevo plazo para la ejecución de los trabajos ciento cincuenta y siete días naturales, obligándose la contratista, a iniciar la obra el día doce de diciembre de dos mil dieciséis y a terminarla precisamente el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

OCTAVO.- Para garantizar el anticipo la contratista presentó Endoso de Cambio de Datos de la fianza global número 2441-7004-500000-INC3683 con número de inclusión INC3683 por un importe de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES



Sección Primera Tomo: CCXVI No. 56

NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 m.n.) I.V.A. incluido, expedida por la Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. en fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de los trabajos la contratista presentó Cambio de Datos de la fianza número 2441-7004-500000-INC3675 con número de inclusión INC3675 por un importe de \$1,968,490.27 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 m.n.) I.V.A. incluido, expedida por la Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

DÉCIMO.- En fecha doce de junio de dos mil diecisiete, se celebró el convenio modificatorio número CM-02-107/17, mediante el cual, se modificó la cláusula sexta del contrato, pactándose como nuevo plazo para la ejecución de los trabajos ciento cincuenta y siete días naturales, obligándose la contratista a iniciar la obra el día seis de junio de dos mil diecisiete y a terminarla precisamente el nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

DÉCIMO PRIMERO.- Para garantizar el anticipo la contratista presentó fianza global número 2441-7004-500000-INC3683 con número de inclusión INC3683, folio 1137217 por un importe de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 m.n.) I.V.A. incluido, expedida por la Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. en fecha doce de junio de dos mil diecisiete.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para garantizar el cumplimiento de los trabajos la contratista presentó fianza global número 2441-7004-500000-INC3675 con número de inclusión INC3675, folio 1137223 por un importe de \$1,968,490.27 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 m.n.) I.V.A. incluido, expedida por la Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. en fecha doce de junio de dos mil diecisiete.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante nota de bitácora número 025 de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, la contratista informó a la residencia de obra que mediante oficio número 500 36 06 03 02 2017 27874 del treinta y uno de junio de dos mil diecisiete, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le comunicó que se dejaba sin efectos su certificado digital de sello digital.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante escrito de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, recibido en esa misma fecha, se le otorgó a la empresa "Kisa Importaciones, S.A. de C.V." un plazo de tres días hábiles, para que informara si ya se encontraba en posibilidad de emitir facturas y dar trámite a las estimaciones correspondientes y/o realizar la devolución del anticipo por un monto de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.) a fin de determinar lo que en derecho procediera.

DÉCIMO QUINTO.- En consecuencia, se le requirió en diversas ocasiones a la contratista informara la resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al no haberlo hecho, mediante nota de bitácora número 035 de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, se levantó Acta Circunstanciada con motivo de la suspensión de los trabajos del contrato.

DÉCIMO SEXTO.- En respuesta al escrito mencionado en el punto anterior, el veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, el D.I. Jaime Brucilovsky Whishnack, en su carácter de apoderado legal de la empresa "Kisa Importaciones, S.A. de C.V." informó que la contratista conoce los alcances del acta circunstanciada de suspensión de los trabajos; sin embargo, estaba pendiente de resolución ante el SAT el procedimiento seguido en contra de su representada, por el certificado de sello digital, razón por la que a la fecha la empresa se encuentra en la mejor disposición de reintegrar el anticipo de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.) que le fueron entregados, por lo que solicitó se le indicara línea de captura en la que pueda realizar dicho trámite en favor del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a dicho escrito de la contratista", mediante oficio número 21901003A/3450/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, se le informó al D.I. Jaime Brucilovsky Wishnack, apoderado legal de la empresa "Kisa importaciones S.A. de C.V." que con la finalidad de que pueda ser evaluada su propuesta de reintegro del anticipo a través de otra empresa, esta debía acreditar ante la entonces Secretaría de Obra Pública, su capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, por lo que, se le solicitó diversa documentación. Sin embargo, no hubo contestación, razón por la cual, mediante diverso número 21901003A/3598/2019 de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve se reiteró la solicitud referida, para que, a más tardar el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, entregara la documentación solicitada, con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionarle la línea de captura correspondiente y se realizara el reintegro del anticipo en el ejercicio fiscal en corriente, sin que hubiera contestación.

DÉCIMO NOVENO.- Por lo antes mencionado, en fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, se le notificó a la contratista el oficio número 21901003A/0049-BIS/2020 que contiene el citatorio a garantía de audiencia, con motivo del inicio del procedimiento de rescisión del contrato OP-16-0033 de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, y su refrendo OP-18-0015/REF de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, estableciéndose con fecha para su desahogo el día diez de febrero de dos mil veinte.



Sección Primera Tomo: CCXVI No. 56

VIGÉSIMO.- La contratista mediante promoción de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, manifestó que en atención al citatorio a garantía de audiencia número 21901003A/0049-BIS/2020 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, en el cual básicamente se establece como causa de inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-16-0033 y su refrendo OP-18-0015/REF, la relativa al incumplimiento de los trabajos objeto del acuerdo de voluntades realizado, por lo motivos ahí expuestos.

Que en el presente caso, de acuerdo con lo establecido en el contrato antes mencionado, se le otorgó a su representada el anticipo para la realización de la obra, por la cantidad de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.).

Por lo que tomando en consideración que su representada ha estado en la disposición de reintegrar el anticipo derivado de las causas y motivos expuestos en el citatorio de garantía de audiencia, es por lo cual, que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Código Administrativo del Estado de México, en el cual se hace referencia a la posibilidad de celebrar convenios dentro de los procedimientos administrativos, y en el artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del propio Código, el cual establece la aplicación del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en cuanto al procedimiento de rescisión de los contratos y este último señala en su artículo 132 que el procedimiento se determinará entre otros por:

Artículo 132.- El procedimiento terminará por ...

II.- Convenio entre los particulares y las autoridades administrativas;

Es por lo que a fin de concluir el procedimiento administrativo de rescisión del contrato OP-16-0033 y su refrendo OP-18-0015/REF, a nombre de su representada se propone la celebración de un convenio, mediante el cual la contratista realice la devolución del anticipo recibido por la cantidad de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.) lo cual se realizaría en la forma siguiente:

- La cantidad de \$590,547.08 (quinientos noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N. el día 10 de febrero del año 2020.
- La cantidad de \$590,547.08 (quinientos noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N. el día 05 de marzo del año 2020.
- La cantidad de \$590,547.08 (quinientos noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N. el día 06 de abril del año 2020.
- La cantidad de \$590,547.08 (quinientos noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N. el día 05 de mayo del año 2020.
- La cantidad de \$590,547.08 (quinientos noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N. el día 05 de junio del año 2020.
- La cantidad de \$590,547.08 (quinientos noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N. el día 06 de julio del año 2020.
- La cantidad de \$590,547.08 (quinientos noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N. el día 04 de septiembre del año 2020.
- La cantidad de \$590,547.08 (quinientos noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N. el día 05 de agosto del año 2020.
- La cantidad de \$590,547.08 (quinientos noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N. el día 04 de septiembre del año 2020.
- 10. La cantidad de \$590.547.08 (quinientos noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N. el día 05 de noviembre del año 2020.
- 11. La cantidad de \$590,547.08 (quinientos noventa mil quinientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N. el día 10 de febrero del año 2020.

Por lo que, de estar de acuerdo con lo anterior, se solicita se señale fecha para la celebración del convenio de voluntades solicitado, que ponga fin al procedimiento de rescisión del contrato mencionado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito a Usted C. Director General de Construcción de Obra Pública, sirva:



UNICO.- Acordar de conformidad con lo solicitado en este escrito por estimar que se encuentra ajustado a derecho.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Mediante proveído de fecha treinta de enero del año dos mil veinte, se acordó: "visto el estado procesal en el que se encuentra el presente expediente y previo análisis de las constancias que lo integran, y por estar ajustado a derecho; es por lo que se considera procedente llevar a cabo el convenio solicitado para dar por terminado el procedimiento de rescisión de contrato OP-16-0033 y su refrendo OP-18-0015/REF, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México."

Señalándose como fecha para suscripción de dicho convenio, las 12:00 (doce) horas del día cuatro de febrero de dos mil veinte.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En la fecha programada, es decir, el cuatro de febrero de dos mil veinte, el Ingeniero Ernesto Alberto Méndez Toscano, en su carácter de Apoderado y/o Representante Legal de "Kisa Importaciones, S.A. de C.V. y el Director General de Construcción de Obra Pública de la entonces Secretaría de Obra Pública, celebraron un convenio en términos del artículo 132 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, mediante el cual, ambas partes acordaron, dar por terminado el procedimiento de rescisión del contrato OP-16-0033 y OP-18-0015/REF, y la contratista se obligó a reintegrar la cantidad de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.). I.V.A. incluido que recibió por concepto de anticipo, mismo que realizaría mediante 10 pagos diferidos iniciando el primer pago el día diez de febrero de dos mil veinte y el último se realizaría el cinco de noviembre de dos mil veinte.

VIGÉSIMO TERCERO.- Mediante consulta a la Subdirección de Programación y Control de Obra, de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, en relación a la obra con número de contrato OP-16-0033 y OP-18-0015/REF, se rindió el informe correspondiente del cual se desprendió lo siguiente:

Contrato	Monto contratado	Monto Ejercido	Saldo del contrato por ejercer	Saldo por amortizar	Documento/ Estimación	Importe de la estimación	Amortización	No. de factura	Fecha de Trámite.
OP-16-0033	\$19,684,902.78	\$5,684,470.83	\$13,779,431.95	\$5,905,470.83	Anticipo	\$ 5,905,470.83		F480	31-mar-17

VIGÉSIMO CUARTO.- Posteriormente, se realizó una búsqueda en el archivo único de obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del contrato de obra pública OP-16-0033 y OP-18-0015/REF, de cuya revisión y análisis a las constancias que integran el apartado "estimaciones", se identificaron como tramitadas las siguientes:

Estimación	Saldo por Amortizar	No. de factura	Fecha de trámite
Anticipo	\$5,905,470.83	F480	31-mar-17

VIGÉSIMO QUINTO.- En términos de la cláusula NOVENA del convenio de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, su cumplimiento fue establecido de buena fe, señalándose además que si una o más disposiciones contenidas en el instrumento jurídico o documentos anexos, es inejecutable conforme a la ley, la validez, legalidad y ejecutabilidad de las demás disposiciones contenidas no deberán verse afectadas o perjudicadas; en ese sentido, al no existir en el expediente del contrato OP-16-0033 y OP-18-0015/REF, registro o constancia alguna de la que se deprenda que la empresa "Kisa Importaciones, S.A. de C.V." haya realizado algún pago de los convenidos en dicho instrumento jurídico, y al ser éste una extensión del contrato principal, lo cierto es, que existe un incumplimiento a las obligaciones contraídas por la moral jurídico colectiva con la Dirección General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado de México; aunado al hecho de que en el informe proporcionado por la Subdirección de Programación y Control de Obra, de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, existe la certeza de que la contratista "KISA IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.", no amortizó la totalidad del pago del anticipo que le fue otorgado, quedando un saldo por reintegrar que asciende a un monto de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N).

VIGÉSIMO SEXTO.- Por lo antes mencionado, y después de la revisión realizada a los autos que integran el expediente único de obra del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-16-0033 y OP-18-0015/REF, no existe evidencia alguna de la que se desprenda que la contratista haya realizado o acredite con medio de prueba alguno, la amortización del anticipo que le fue entregado, en cumplimiento al convenio de cuatro de febrero de dos mil veinte, consecuentemente, se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo pactado en el convenio de referencia en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, OCTAVA y NOVENA, mismo que forma parte del principal, infringiéndose también las cláusulas PRIMERA "Objeto del Contrato", TERCERA "Anticipos", SEXTA" Plazo de ejecución", SÉPTIMA incisos S, V y W" DÉCIMA OCTAVA, incisos C), D) y E), VIGÉSIMA y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones II, III, IV y XI del artículo 204 Reglamento del libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra precisan:



"... Artículo 204.- El contratante procederá a la rescisión administrativa del contrato cuando el contratista:

- Sección Primera Tomo: CCXVI No. 56
 - II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el contratante;
 - III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor;
 - IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio del contratante, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado, v:
 - XI. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Mediante oficio número 22400104L/1497/2023 de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, se notificó el inicio del procedimiento administrativo de rescisión de contrato, mediante publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en el periódico "El Valle", ambos del día veinticuatro de Agosto del año dos mil veintitrés.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Con fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés a las trece horas con cero minutos, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que fue celebrada sin la comparecencia de persona alguna que representara lo intereses de la contratista, por lo cual se le tuvo por precluido su derecho.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas y no habiendo constancia alguna pendiente que desahogar, se dicta la resolución administrativa conforme a los elementos de convicción que obra en el expediente único de obra que nos ocupa.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA.

Esta Autoridad es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 8, 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 artículo séptimo transitorio del Decreto 182 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 11 de septiembre de 2023; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracciones IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; 12.49 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 203, 204 y 207 de su Reglamento.

SEGUNDO. ELEMENTOS QUE SUSTENTAN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

Las constancias que integran el expediente único de obra, mismas que fueron referidas en el apartado de RESULTANDO de la presente resolución y con las cuales se acredita que la contratista "KISA IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.", no cumplió con lo pactado en el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número OP-16-0033 y OP-18-0015/REF, ya que dejó de atender lo establecido en el convenio de dos de febrero de dos mil veinte, precisamente en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, OCTAVA y NOVENA, mismo que forma parte del principal del OP-16-0033 Y OP-18-0015/REF, infringiéndose también las cláusulas PRIMERA "Objeto del Contrato", TERCERA "Anticipos", SEXTA" Plazo de ejecución", SÉPTIMA incisos S, V y W" DÉCIMA OCTAVA "Rescisión Administrativa del Contrato", incisos C), D) y E), VIGÉSIMA "Estipulaciones Especificas" y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones II, III, IV y XI del artículo 204 Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

Como se señaló en los resultandos DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO de la presente resolución, al haberse requerido en diversas ocasiones a la empresa "Kisa Importaciones, S.A. de C.V." informara de la resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativa a la certificación del sello digital de la empresa, y al no haberlo hecho así, mediante nota de bitácora número Treinta y cinco de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, se levantó Acta Circunstanciada con motivo de la suspensión de los trabajos del contrato.

Posteriormente, como quedo expresado en el considerando DÉCIMO NOVENO de la presente resolución el dieciséis de enero de dos mil veinte, se le notificó a la contratista el oficio número 21901003A/0049-BIS/2020 que contiene el citatorio a garantía de audiencia, con motivo del inicio del procedimiento de rescisión del contrato OP-16-0033 de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, y su refrendo OP-18-0015/REF de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, estableciéndose con fecha para su desahogo el día diez de febrero de dos mil veinte.



En atención al citatorio a garantía de audiencia, la contratista mediante promoción de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, manifestó que en atención al citatorio a garantía de audiencia número 21901003A/0049-BIS/2020 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, en el cual básicamente se establece como causa de inicio del procedimiento de recisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-16-0033 y su refrendo OP-18-0015/REF, la relativa al incumplimiento de los trabajos objeto del acuerdo de voluntades realizado, por lo motivos ahí expuestos.

Que en el presente caso, de acuerdo con lo establecido en el contrato antes mencionado, se le otorgó a su representada el anticipo para la realización de la obra, por la cantidad de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.).

Por lo que tomando en consideración que su representada ha estado en la disposición de reintegrar el anticipo derivado de las causas y motivos expuestos en el citatorio de garantía de audiencia, es por lo cual, que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Código Administrativo del Estado de México, en el cual se hace referencia a la posibilidad de celebrar convenios dentro de los procedimientos administrativos, y en el artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del propio Código, el cual establece la aplicación del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en cuanto al procedimiento de rescisión de los contratos y este último señala en su artículo 132 que el procedimiento se determinará entre otros por:

Artículo 132.- El procedimiento terminará por ...

II.- Convenio entre los particulares y las autoridades administrativas;

Es por lo que a fin de concluir el procedimiento administrativo de rescisión del contrato OP-16-0033 y su refrendo OP-18-0015/REF, a nombre de su representada se propone la celebración de un convenio, mediante el cual la contratista realice la devolución del anticipo recibido por la cantidad de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.) lo cual se realizaría en exhibiendo diez pagos hasta cubrir la totalidad del anticipo no amortizado.

Así las cosas, mediante proveído de fecha treinta de enero del año dos mil veinte, se acordó: visto el estado procesal en el que se encuentra el presente expediente y previo análisis de las constancias que lo integran, y por estar ajustado a derecho; es por lo que se considera procedente llevar a cabo el convenio solicitado para dar por terminado el procedimiento de rescisión de contrato OP-16-0033 y su refrendo OP-18-0015/REF, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Señalándose como fecha para suscripción de dicho convenio, las 12:00 (doce) horas del día cuatro de febrero de dos mil veinte, situación que suspendería el inicio del procedimiento de la rescisión del contrato de marras.

En términos de la cláusula NOVENA del convenio de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, su cumplimiento fue establecido de buena fe, señalándose además que si una o más disposiciones contenidas en el instrumento jurídico o documentos anexos, es inejecutable conforme a la ley, la validez, legalidad y ejecutabilidad de las demás disposiciones contenidas no deberán verse afectadas o perjudicadas; en ese sentido, al no existir en el expediente del contrato OP-16-0033 y OP-18-0015/REF, registro o constancia alguna de la que se deprenda que la empresa "Kisa Importaciones, S.A. de C.V." haya realizado algún pago de los convenidos en dicho instrumento jurídico, y al ser éste una extensión del contrato principal, lo cierto es, que existe un incumplimiento a las obligaciones contraídas por la moral jurídico colectiva con la Dirección General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado de México; aunado al hecho de que en el informe proporcionado por la Subdirección de Programación y Control de Obra, de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, existe la certeza de que la contratista "KISA IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.", no amortizó la totalidad del pago del anticipo que le fue otorgado, quedando un saldo por reintegrar que asciende a un monto de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N).

Por lo antes mencionado, y después de la revisión realizada a los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-16-0033 y OP-18-0015/REF, se reitera, que no existe evidencia alguna de la que se desprenda que la contratista acredite la amortización del anticipo que le fue entregado ya que dejó de atender lo establecido en el convenio de dos de febrero de dos mil veinte, precisamente en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, OCTAVA y NOVENA, mismo que forma parte del principal del OP-16-0033 y OP-18-0015/REF, infringiéndose también las cláusulas PRIMERA "Objeto del Contrato", TERCERA "Anticipos", SEXTA" Plazo de ejecución", SÉPTIMA incisos S, V y W" DÉCIMA OCTAVA "Rescisión Administrativa del Contrato", incisos C), D) y E), VIGÉSIMA "Estipulaciones Especificas" y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones II, III, IV y XI del artículo 204 Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra indican:



- Tomo: CCXVI No. 56
- "... Artículo 204.- El contratante procederá a la rescisión administrativa del contrato cuando el contratista:
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el contratante;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor;
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio del contratante, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. y;
- XI. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En consecuencia, al quedar acreditada la rescisión del contrato OP-16-0033 de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, su refrendo y OP-18-0015/REF, así como sus convenios números CM-01-219/16 dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis y CM-02-107/17 doce de junio de dos mil diecisiete, así como el acuerdo de voluntades de cuatro de febrero de dos mil veinte, la contratista "KISA IMPORTACIONES, S.A. de C.V.", debe realizar la devolución de la siguientes cantidades:

- 1.- La cantidad de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N). IVA incluido, un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, consistente en el reintegro del anticipo pendiente por amortizar, un plazo no mayor de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente en que causen efectos la notificación de la presente resolución, lo cual deberá hacer en la Caja General del Gobierno del Estado de México, tomando en consideración lo establecido en el artículo 12.44 fracción VII del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; caso contrario cubrirá los intereses moratorios al tipo bancario que resulten a su cargo.
- 2.- La cantidad de \$1,968,490.27 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 m.n.) I.V.A. incluido, por concepto de pena convencional. Derivado del incumplimiento al contrato, con fundamento en el artículo 104 fracción IX y 113 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.54 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se procederá a tomar posesión del lugar donde tendrían que realizarse los trabajos constructivos, debiendo instrumentarse el acta circunstanciada en comento, en el domicilio de la obra, por lo cual se solicita la presencia del Representante Legal de la Contratista, caso contrario se levantara el acta con o sin la comparecencia de la contratista.

Por lo expuesto y fundado, es que se:

RESUELVE

PRIMERO.- En los términos del considerando Tercero de la presente Resolución, se rescinde el contrato a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número OP-16-0033, celebrado por Ingeniero Ernesto Alberto Méndez Toscano, en su carácter de Apoderado y/o Representante Legal de "Kisa Importaciones, S.A. de C.V." y la entonces Secretaría de Infraestructura por conducto de su Director General de Administración y Construcción, actualmente Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, su refrendo OP-18-0015/REF de de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho y sus convenios modificatorios números CM-01-219/16, CM-02-107/17, así como el Convenio de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, relativos a la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUES PARA EL CENTRO REGIONAL DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, (OBRA NUEVA), AMECAMECA, CABECERA MUNICIPAL", por incumplimiento a las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, OCTAVÁ y NOVENA, del convenio de fecha dos de febrero del año dos mil veinte; y del contrato OP-16-0033 y OP-18-0015/REF, por incumplimiento a las cláusulas PRIMERA "Objeto del Contrato", TERCERA "Anticipos", SEXTA" Plazo de ejecución", SÉPTIMA incisos S, V y W" DÉCIMA OCTAVÁ "Rescisión Administrativa del Contrato", incisos C), D) y E), VIGÉSIMA "Estipulaciones Especificas" y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones II, III, IV y XI del artículo 204 Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 12.44 fracción VII del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se otorga al Ingeniero Ernesto Alberto Méndez Toscano, en su carácter de Apoderado y/o Representante Legal de "Kisa Importaciones, S.A. de C.V." un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que reintegre el monto equivalente la cantidad La cantidad de \$5,905,470.83 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N). IVA incluido, lo cual deberá hacer en la Caja General del Gobierno del Estado de México, tomando en consideración lo establecido en el artículo 12.44 fracción VII del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; caso contrario cubrirá los intereses moratorios al tipo bancario que resulten a su cargo, caso contrario se girará oficio a la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de México, a fin de que por su conducto se haga efectivo el cobro por medio de la Póliza de Fianza que garantiza el anticipo otorgado.

TERCERO.- En Términos del considerando Tercero de la presente resolución administrativa y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima QUINTA del contrato, artículos 104 fracción IX y 113 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se le impone a la empresa "Kisa Importaciones, S.A. de C.V." de \$1,968,490.27 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 m.n.) I.V.A incluido, cantidad que equivale al valor total de la Póliza de Fianza (cumplimiento), monto que deberá exhibir dentro de un término no mayor de 5 días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, la Caja General del Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en caso de no hacerlo, gírese oficio a la Procuraduría Fiscal del Estado de México, a fin de que por su conducto se haga efectivo el cobro por medio de la Póliza de Fianza de cumplimiento.

CUARTO.- Dese aviso a la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, de la resolución que determina la Rescisión del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número OP-16-0033 y OP-18-0015/REF, de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis y convenios modificatorios CM-01-219/16, CM-02-107/17 y Convenio de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte de fecha, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Se hace del conocimiento **Ernesto Alberto Méndez Toscano**, en su carácter de Apoderado y/o Representante Legal de **"Kisa Importaciones, S.A. de C.V."** que de conformidad a lo establecido en el artículo 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, podrá interponer en contra de la presente resolución, Juicio Contencioso ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, a efecto de hacer valer lo que a su derecho e interés convenga; o bien, recurso de inconformidad en contra de la presente resolución en términos de los establecido en los artículos 186, 187 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SÉXTO.- En términos de lo establecido en los artículos 210, 211 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México de su Reglamento, se le informa a la empresa **"Kisa Importaciones, S.A. de C.V."** que dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir del día hábil siguiente al que cause efectos la notificación realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 24 al 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la presente resolución, deberá presentarse en la Oficina de la Residencia Región Nezahualcóyotl-Amecameca, ubicada en Quinta Avenida número 48, Colonia Virgencitas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57300, con el propósito de llevar a cabo el finiquito del contrato.

SÉPTIMO.- Notifíquese y Cúmplase, en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firmó el Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo, Director General de Construcción de Obra Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 artículo séptimo transitorio del Decreto 182 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 11 de septiembre de 2023; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracciones IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; 12.49 fracción I; y 203 y 204 fracciones II, III, IV y XI de su Reglamento, y en cumplimiento al oficio número 224001A00/0040/2023 de 24 de enero de 2023, por medio del cual se delega al suscrito la facultad de iniciar y concluir los procedimientos de rescisión de los contratos de obra pública, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

MTRO. CARLOS ALEXIS AGUILAR ARÉVALO.- DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1840-BIS.- 25 septiembre.

